

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

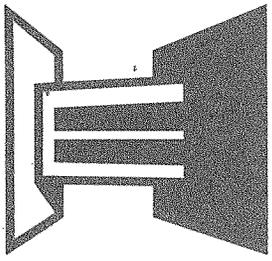
En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:30 del día 01-unos de agosto del año 2022-dos mil veintidós, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada el mismo día a las 12:20, procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida a la **C. KARLA ALEJANDRA AYALA GARCÍA** cédula relativa a la **resolución** emitida en fecha **15-quince de julio del año en curso** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JE-008/2022**, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por el **C. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León-. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - DOY FE. -

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LIC. HILDA YUYISELA LEIJA PUENTE**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

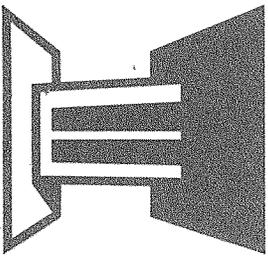
**A LA C. KARLA ALEJANDRA AYALA GARCÍA.**

**DOMICILIO:** Calle Diego de Montemayor, número 431 norte, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León.

Dentro del expediente número **JE-008/2022**, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL**, promovido por lo **C. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA**, en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León**, se ha dictado una resolución que a la letra dicen:

"En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 09:00-nueve horas del día 13-trece de julio de 2022-dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta a la C. Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional de un escrito presentado por el **C. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA**, ante la oficialía de partes de este Tribunal, a las 17:32 horas, del día 12-doce del citado mes y año, al cual se adjunta 01-un anexos.- **DOY FE.- RÚBRICA** - - - Monterrey, Nuevo León, a 15-quince de julio de 2022-dos mil veintidós.- - - Por recibido el anterior escrito, mediante el cual comparece el **C. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA**, en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León**, lo que acredita con la certificación expedida por el citado municipio que acompaña en su escrito de demanda, a fin de promover **JUICIO ELECTORAL** en contra de "El acuerdo de Medida Cautelar y Orden de Protección **NÚM. ACQYD-CEE-P-02/2022**, (dentro del cuerpo de resolución se señala como **NÚM. ACQYD-CEE-P-01/2022**), de fecha 03 de julio del 2022, dictado por la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, respecto de la **MEDIDA CAUTELAR Y ORDEN DE PROTECCIÓN** dictadas dentro del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** expediente número 03/2022, promovido por las ciudadanas **KARLA ALEJANDRA AYALA GARCÍA** y **LORENA DE LA ROSA RIOJAS, SÉPTIMA** y **TERCERA REGIDORA del AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, respectivamente, decretado en contra **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**", se **ACUERDA:** - - - **PRIMERO.- Admisión.** En la especie no se advierte la actualización de una causal notoria e indudable de improcedencia, por lo que con fundamento en el artículo 1 de las Reglas para la tramitación del Juicio Electoral<sup>1</sup>, téngase al compareciente con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma **Juicio Electoral**, medio de impugnación que se admite a trámite por encontrarse ajustado a derecho. - - - **SEGUNDO.- Informe previo.-** En consecuencia, con fundamento en los artículos 3 y 4 de las Reglas y 301 de la Ley Electoral del Estado, se ordena girar atento oficio al organismo electoral demandado, la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para que dentro del término de 24-veinticuatro horas, siguientes a la notificación del presente proveído, **haga llegar a este H. Tribunal el expediente o resolución de donde emana la resolución combatida**, entendiéndose por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve dicha autoridad, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y rinda a su vez el **informe correspondiente** en el que precise los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado. - - - **TERCERO. Informe justificado y terceros interesados.-** Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción III, 3, fracciones II y III de las Reglas, 303 de la Ley Electoral para el Estado, córrase el traslado de ley con las copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Tribunal, a la autoridad demandada y a los terceros, a las **CC. Karla Alejandra Ayala García** y **Lorena de la Rosa Riojas, partes denunciantes dentro del expediente PES-003/2022**, ubicado en la calle Diego de Montemayor 431 Norte, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, el cual fue obtenido de las constancias que obran en este Tribunal, relativas al Juicio Electoral identificado con la clave **JE-007/2022**, lo cual constituye un hecho notorio. Lo anterior para efecto de que, dentro del término de setenta y dos horas los terceros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención, y la autoridad demandada rinda un informe con justificación, apercibiendo a esta última de que, en caso de no contestar dentro del plazo legal, se presumirá cierta la resolución objeto de controversia, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la referida Ley Electoral. - - - **CUARTO.- Pruebas.** Téngase a la compareciente anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente. - - - **QUINTO. Personas autorizadas.** Se tiene al accionante autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones a las personas que señala en el escrito de cuenta. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita al compareciente a solicitar

<sup>1</sup> En adelante "Reglas", aprobadas por el Pleno del Tribunal mediante el Acuerdo General 9/2020, de fecha 24-veinticuatro de septiembre de 2020-dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28-veintiocho del mismo mes y año.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrá realizar en los siguientes términos:

**Artículo 7°.** En el caso de los sujetos señalados en el artículo 3, fracción III de los Lineamientos, el procedimiento para el registro de la Cuenta de Usuario en el Sistema de Notificación Electrónica será el siguiente:

I.- El interesado deberá presentar escrito ante el Tribunal en el cual solicite la creación de una Cuenta de Usuario, debiendo señalar lo siguiente:

- a) El nombre del compareciente.
- b) Al menos una y hasta tres cuentas de correo electrónico con la que se registrará la Cuenta de Usuario de Buzón Electrónico.
- c) Un número telefónico.
- d) En caso de acudir en representación del interesado, deberá señalar el carácter con el comparece y acompañar los documentos que acrediten su identidad y sus facultades de representación.

**SEXTO. Prevención.** Ahora bien y toda vez que de la demanda en estudio, se advierte que el accionante señaló como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle **Morelos, número 100, en el municipio de Pesquería, Nuevo León**, es decir fuera de la residencia de este Tribunal, por lo tanto es menester de esta autoridad, ordenar se prevenga al **C. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, para que en el plazo 24-veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, de esta entidad federativa, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal que deban hacérsele, se llevarán a cabo por medio de los estrados que para tal efecto lleva este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Ley Electoral en cita y diverso numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria a la materia electoral. - - - **SÉPTIMO. Turno.** El presente expediente fue turnado a la Ponencia del Magistrado **Jesús Eduardo Bautista Peña**. - - - **Notifíquese personalmente tanto al promovente, ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, como a los terceros interesados, y por oficio a la autoridad demandada.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada **CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS**, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del licenciado **Arturo García Arellano**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza.- **DOY FE.- RÚBRICAS** - - - Enseguida se radicó el expediente bajo el número **JE-008/2022**. - - - La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el día 15-quince de julio de 2022-dos mil veintidós.- conste. **RÚBRICA** - - - Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que este documento electrónico fue digitalizado y almacenado electrónicamente a través de los equipos de cómputo con que cuenta este organismo jurisdiccional, siendo imagen fiel de su original que obra en el expediente físico respectivo. **DOY FE.- RÚBRICA**”

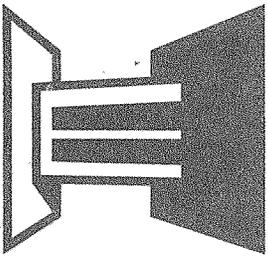
Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_ en virtud de \_\_\_\_\_ haberlo encontrado presente, a las 12:20 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en vigor. - Doy Fe. **DO DE NUEVO LEÓN**

**Monterrey, Nuevo León, 01-uno de agosto del año 2022-dos mil veintidós.**

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



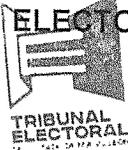
**LIC. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:20 horas del día 01-unos de agosto del año 2022-dos mil veintidós, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio de la C. **KARLA ALEJANDRA AYALA GARCÍA**, sitio en la Calle Diego de Montemayor, número 431 norte, Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituida corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha 15-quince de julio del año 2022-dos mil veintidós por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JE-008/2022**, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL**, promovido por el C. **ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA**, en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León**, mediante tal resolución, este Tribunal tuvo a bien **ADMITIR** el referido medio de impugnación. Asimismo, se hace constar que, junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito, así como copia autorizada de la demanda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - **DOY FE. -**

LA C. ACTUARÍA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LIC. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.